Nota DNC N° 6830 /2023

Asunción, 21 de agosto de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	410960
Expediente	313516
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE SERVICIO PARA PETROPAR EN HERNANDARIAS
Entidad	Petróleos Paraguayos (PETROPAR)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. En el informe de Auditoria remitido no se exponen las causas imprevistas o técnicas de las modificaciones introducidas por el convenio modificatorio nro. 1, Art. 62 de la Ley N°2051/03.
2. Se solicita a la contratante exponer el plazo de ejecución dentro del cual se realizaran las modificaciones mediante el presente convenio modificatorio, considerando que el mismo no se realiza la ampliación de plazo de ejecución.
3. Solicitamos remitir el informe de la empresa fiscalizadora correspondiente a la fecha 27/06/2023, debido a que el documento remitido se encuentra incompleto.
4. Conforme al plazo de ejecución establecido, la obra debió finalizarse en fecha 09/05/2023, considerando la fecha de suscripción de las documentaciones remitidas y que por medio del presente convenio no se realiza la ampliación de los plazos de ejecución, el mismo se encuentra supeditado a la difusión de la prórroga otorgada.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ynunez